

# CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



## R-RI-45: INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

Versión 08

**Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

Apartadó 06, de julio de 2022

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA- está interesada en diseño, elaboración y suministro de suvenirs (detalle o recordatorios) como material de identificación corporativa, entregados en eventos realizados por Corpouraba en el marco de la gestión ambiental CORPORATIVA

### CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

|  |   |
|--|---|
| Publicación de la invitación   | 06 de julio de 2022, a las 17:00 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación de estudios previos  | 06 de julio de 2022, a las 17:00 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Plazo para recepción de observaciones  | 07 de julio de 2022, a las 17:00 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes                 | 07 de julio de 2022, a las 17:00 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Respuesta a las observaciones a la invitación  | 07 de julio de 2022, a las 17:30 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado | 07 de julio de 2022, a las 17:30 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Plazo máximo para expedir adendas  | 07 de julio de 2022, a las 17:35 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación de Ofertas  | 08 de julio de 2022, a las 16:00 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Apertura de sobres   | 08 de julio de 2022, a las 16:02 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Informe de presentación de ofertas   | 08 de julio de 2022, a las 16:03 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas                                     | 11 de julio de 2022, a las 16:00 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación                    | 12 de julio de 2022, a las 16:00 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Aceptación de ofertas  | 13 de julio de 2022, a las 17:30 horas, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

Este cronograma se encuentra conforme al publicado en Secop II.

#### 1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, particularmente en el capítulo del “Pacto por el Emprendimiento y la Productividad”, estableció la hoja de ruta por medio de la cual se promueve una economía dinámica, incluyente y sostenible, y en la base transversal del “Pacto por la Sostenibilidad” que tiene como premisa “producir conservando y conservar produciendo”, se busca promover el uso de fuentes de energía alternativas y el emprendimiento en negocios verdes.

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

Igualmente, el PND 2018-2022 se materializa afianzando el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático. Lo anterior se logra a partir del uso eficiente del agua, los materiales, la energía y el suelo.

Este PND 2018-2022 también contempla la “Estrategia Nacional de Economía Circular”, reconociendo que una economía productiva, eficiente y sostenible, requiere de esquemas que permitan repensar, reutilizar, reparar, restaurar, re manufacturar, reducir, re proponer, reciclar y recuperar los residuos y materiales, estrategia que busca promover la innovación y la generación de valor en sistemas de producción y consumo a través de optimizar, compartir, intercambiar, reciclar y regenerar materiales, agua y energía. Todo lo anterior mientras se incentiva a empresas, consumidores y otros actores de cadenas de valor para que desarrollen e implementen nuevos modelos de negocio y transforman los sistemas de producción y consumo existentes.

Para la vigencia 2022, CORPOURABA en su PAI 2020-2023 “DESDE EL PARAMO HASTA EL MAR, CONSTRUIMOS EL DESARROLLO SOSTENIBLE REGIONAL”, Línea Estratégica 1: Fortalecimiento del desempeño Ambiental de los sectores productivos, Proyecto 2. Fortalecimiento de Negocios Verdes sostenibles, contempla como metas:

- la verificación de 30 nuevos negocios verdes,
- el fortalecimiento de los negocios verdes de su jurisdicción mediante la realización de 2 eventos de capacitación y/o ferias de promoción y comercialización, y
- una reunión en la que se promocióne la Economía Circular.

Para lograr estos objetivos, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ, en aras de fortalecer a los negocios verdes y velar por el bienestar institucional, requiere de elementos de identificación corporativa, para los representantes de los negocios verdes y personal técnico y profesional de la corporación.

Para lo cual, se requiere la contratación de una empresa del sector de Urabá; que pueda diseñar elaborar y/o suministrar material divulgativo como suvenir, llaveros, USB, termos, baterías portátiles, entre otros, que promuevan la estrategia liderada por CORPOURABA y que generen sentido de pertenencia en la comunidad

## **2. OBJETO**

Diseño, elaboración y suministro de suvenirs (detalle o recordatorios) como material de identificación corporativa, entregados en eventos realizados por Corpouraba en el marco de la gestión ambiental CORPORATIVA.

## **3. CONDICIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá acreditar la suscripción de dos contratos terminados y con acta de liquidación, de los cuales uno de ellos deberá superar el presupuesto de la presente contratación y suscrito con una entidad que comprenda la jurisdicción de la Corporación.

El proponente deberá acreditar con establecimiento de comercio en el lugar de ejecución del contrato para facilitar aprobaciones, mediciones y cambios, teniendo en cuenta que los insumos se requieren con celeridad, a efectos de dar cumplimiento a nuestras funciones como autoridad ambiental.



El proponente deberá acreditar la actividad económica del RUT consecuente con el objeto de la presente contratación.

**Tabla N°1** Descripción y precios de los insumos.

**Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

| CANTIDAD     | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION INSUMOS  | PRECIO    | PRECIO TOTAL         |
|--------------|------------------|--|-----------|----------------------|
| 150          | Unidad           | <b>Vaso Hermético:</b> Vaso plástico (Polipropileno) de 700ml (25.36 oz) de cierre compacto y boquilla, mezclador o agitador y cordón de agarre. Transparente y accesorios azules, marcado con logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA  | \$ 20.000 | \$ 3.000.000         |
| 150          | Unidad           | <b>Termo:</b> En Acero Inoxidable Moderno, 8 Onzas 236 Ml, Cierre hermético, tapa tipo rosca antiderrame, con cordón de agarre, marcado con logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA   | \$ 25.000 | \$ 3.750.000         |
| 300          | Unidad           | <b>Bolsa Ecológica:</b> En Cambrel, con agarraderas, medidas 30 cm Alto X 25 cm X 15 cm, marcado con logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA  | \$ 10.000 | \$ 3.000.000         |
| 250          | Unidad           | <b>Llavero Metálico:</b> En cuero sintético y acero cromado, marcado con código QR para registro en ventanilla y logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA  | \$ 15.000 | \$ 3.750.000         |
| 100          | Unidad           | <b>Cargador Power Bank (Batería Externa):</b> Con capacidad de 2500 Mah, contiene puerto de entrada <b>micro USB</b> , y puerto de salida USB para alimentar, con cable y cargador, marcado con código QR para registro en ventanilla y logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA | \$ 25.000 | \$ 2.500.000         |
| <b>TOTAL</b> |                  |  |           | <b>\$ 16.000.000</b> |

**Tabla N°2 Referencia y cantidad de los insumos**

| IMAGEN  | DESCRIPCION INSUMO  | CANTIDAD |
|---|---|----------|
|  | <b>Vaso Hermético:</b> Vaso plástico (Polipropileno) de 700ml (25.36 oz) de cierre compacto y boquilla, mezclador o agitador y cordón de agarre. Transparente y accesorios azules, marcado con logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA | 150      |
|  | <b>Termo:</b> En Acero Inoxidable Moderno, 8 Onzas 236 Ml, Cierre hermético, tapa tipo rosca antiderrame, con cordón de agarre, marcado con logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA  | 150      |

## Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|   | <p><b>Bolsa Ecológica:</b> En Cambrel, con agarraderas, medidas 30 cm Alto X 25 cm X 15 cm, marcado con logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA</p>   | <p><b>300</b></p> |
|   | <p><b>Llavero Metálico:</b> En cuero sintético y acero cromado, marcado con código QR para registro en ventanilla y logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA</p>   | <p><b>250</b></p> |
|  | <p><b>Cargador Power Bank (Batería Externa):</b> Con capacidad de 2500 Mah, contiene puerto de entrada <b>micro USB</b>, y puerto de salida USB para alimentar, con cable y cargador, marcado con código QR para registro en ventanilla y logos NEGOCIOS VERDES y CORPOURABA</p> | <p><b>100</b></p> |

#### 4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CÓDIGO COLOMBA COMPRA EFICIENTE |          | DESCRIPCIÓN                          |
|---------------------------------|----------|--------------------------------------|
| F                               | 82121505 | Impresión promocional o publicitaria |
| F                               | 82101500 | Publicidad impresa                   |

#### 5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses partir del inicio de la ejecución de la plataforma Secop II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías

#### 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Certificado de Disponibilidad Presupuestal |            |   |              |
|--|------------|---|--------------|
| Numero CDP                                 | Fecha CDP  | Rubro   | Valor        |
| 367  | 14/06/2022 | 2.3.2.02.01.003.3899920.320109002.<br>31.1.2.3.1.01 | \$16.000.000 |

#### 7. OBLIGACIONES

##### 7.1 Obligaciones Específicas.

## Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022

| No. | Obligación   | Observaciones  |
|-----|--|--|
| 1   | Diseñar, elaborar y/o suministrar suvenirs (detalle o recordatorios) como material de identificación corporativa, entregados en eventos realizados por Corpouraba en el marco del proyecto de Fortalecimiento de Negocios Verdes sostenibles. De conformidad con lo establecido por el supervisor del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas | Ver Tabla N°1 y N°2 de descripción   |
| 2   | Entregar los elementos de conformidad con lo establecido por el supervisor del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la presente solicitud.  | La entrega será en Apartado en la dirección calle 92 N. 98-39, para lo cual deberá asumir gastos de envío y demás que demande la ejecución del contrato.   |
| 3   | Se solicita que el contratista presente muestras físicas de los elementos a suministrar.   | Los elementos deberán ser de alta calidad como lo indica las especificaciones. El contratista debe ceñirse a los colores Corporativos, a la combinación de colores según la carta de colores y manual corporativo. |
| 4   | La entrega de los elementos solicitados, se deberá realizar antes de terminado el plazo contractual establecido.   | Entrega en 15 días   |
| 5   | Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.   |  |
| 6   | Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada como proponente.   |  |
| 7   | Solicita el contratista presente muestras físicas de las referencias de camiseta, previa concertación con el supervisor del contrato.  |  |
| 8   | Estar sujeto a modificaciones y cambios en cuanto a los productos que no cumplan con las especificaciones solicitadas, detalles con tallas, estilos y colores.   |  |
| 9   | Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato.   |  |
| 10  | Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.   |  |

### 7.2 Obligaciones Generales

| N° | Obligación   |
|----|--|
| 1  | Cumplir todas las directrices del Sistema de Gestión Corporativo   |
| 2  | Presentar previo al pago las constancias de cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos laborales, mes vencido       |
| 3  | Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas solicitadas en la invitación  |
| 4  | Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato  |
| 5  | Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el Código Único Disciplinario del servidor público |
| 6  | Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil Colombiano  |
| 7  | Desarrollar sus labores de acuerdo a la misión, la visión, así como con los principios y valores de CORPOURABA   |
| 8  | Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Corporativo de CORPOURABA.   |

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

### **8. FORMA DE PAGO.**

CORPOURABA pagará contra entrega el valor adeudado por los elementos y servicios prestados, 30 días después a la entrega de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, previa revisión de soportes de pago a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y caja de compensación), de acuerdo al cronograma de pagos de la CORPORACION.

### **9. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de Apartado, Antioquia.

### **10. GARANTÍAS**

El proponente elegido, se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por EL CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

#### **1. Cumplimiento**

De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

#### **2. Calidad del servicio**

Cubrirá a **CORPOURABA** de los perjuicios imputables a derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

### **11. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES – HABILITACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA**

Los proponentes no deberán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de que sean personas jurídicas, el objeto social debe autorizar al proponente a cumplir con el objeto del contrato.

Que la propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas y económicas de los Pliegos de Condiciones.

No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

No estar reportado con antecedentes judiciales en el Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

### **12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Cuando el proponente presente una oferta por debajo del 80% del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, se aplicará la siguiente regla establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

### **13. LIMITACION A MIPYME:**

El presente procesos de contratación puede ser limitado a Mipymes siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 1860 del 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.:

“Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente proceso podrá ser limitado a MiPymes del departamento de Antioquia siempre y cuando se cumpla con las condiciones arriba mencionadas.

### **14. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR LOS PROPONENTES**

#### **DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán anexar a su propuesta los siguientes documentos:

### **15. CAPACIDAD JURÍDICA**

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Las personas naturales, deberán anexar el certificado de registro mercantil del establecimiento (cuando aplique), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica o persona natural según el caso del oferente.

Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).

Copia del certificado de la Procuraduría General de la República relacionado con antecedentes disciplinarios. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).

Copia del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).

Certificación Bancaria

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes; 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, los proponentes deben cumplir y estar al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si se trata de personas jurídicas, acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados. En las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Demás requisitos establecidos en el numeral de especificaciones técnicas.

### **16. CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de Contratación de mínima cuantía no se paga antes de la entrega a satisfacción del objeto a contratar, por lo tanto, CORPOURABA no exigirá una capacidad financiera mínima.

### **17. FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA:**

Las propuestas que sean recibidas se calificarán conforme a los parámetros aquí señalados y se decidirá su adjudicación o declaración de desierta según sea el caso dentro del plazo establecido en el cronograma.

No se aceptarán ofertas parciales.

En cada una de las propuestas se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se presentará de la siguiente forma:

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

No se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora exactas definidas para el cierre de la invitación de mínima cuantía o radicadas en lugar y oficina diferente a la señalada en el presente pliego de condiciones.

### **18 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

#### **18.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente o los proponentes y de ella estarán a cargo el Comité Asesor y Evaluador Contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

La Corporación, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas a través de la plataforma SECOP II, para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los mediquen, adicionen o sustituyan, por lo que se aplicarán los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
  - (b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
  - (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
  - (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

## **Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0064-2022**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

La Corporación publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

### **19. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

CORPOURABA podrá declarar desierto el proceso de contratación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la selección de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

### **20. DE LA ADJUDICACIÓN**

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

### **21. CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **21.1 SUSCRIPCIÓN**

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con base en el cual se realizará el respectivo Registro Presupuestal.

### **22. DOMICILIO**

Para todos los efectos del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Apartadó, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", calle 92 No. 98-39, Barrio Manzanares.

### **23. CONTROVERSIAS**

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces colombianos, buscando también métodos alternativos y ágiles de solución de conflictos.

### **24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Harán parte el estudio previo, la invitación pública de mínima cuantía, la propuesta y los documentos aportados en ella.